



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 253-2017-MPH/GT

Ayacucho, 09 NOV 2017

VISTOS:

Los Expedientes N° 021101, 13899 y 26951, sobre **Renovación de Vehículos Menores (Mototaxis)**, presentado por la señora **REBECA VIDALÓN PEÑA**, Gerente de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L. y el Informe Técnico N° 161-2017-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 06 de Setiembre de 2017, y;

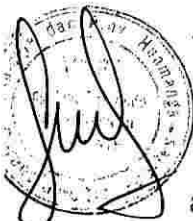
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"*, lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3° expresa: *"El servicio sólo podrá ser prestado luego de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Renovación de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su **Novena Disposición Complementaria**, modificado mediante el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPH/A., establece: "Los transportadores que cuenten con unidades cuyo motor son de dos tiempos tendrán como plazo máximo de **renovación** de 30 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente de su publicación, (...)". Asimismo, en la referida norma se puede apreciar que la **Sexta Disposición Complementaria** prescribe: "Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, en los siguientes procedimiento que corresponda al servicio de transporte en vehículos menores para su autorización respectiva".

Que, mediante el Informe Técnico N° 161-2017-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 06 de Setiembre de 2017, el señor ÁNGEL ALBITES LLANTOY, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que se atienda la petición de la administrada por renovación a 33 unidades vehiculares, los mismos que son vehículos con motor de dos (02) tiempos y los entrantes son vehículos con motor de cuatro (04) tiempos.

Que, la administrada **REBECA VIDALÓN PEÑA**, Gerente de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L., ha cumplido con presentar la solicitud de renovación dentro del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPH/A.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Renovación de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Renovación es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2013-MPH/GM, y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 606-2014-MPH/GM								
Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L.								
VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN Y QUE SERÁN RENOVADOS					VEHÍCULOS QUE INGRESAN EN CALIDAD DE RENOVACIÓN			
N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	NP-4492	QUISPE GODOY, Luisa.	2T	2004	0757-6A	ROMERO MEDINA, Susana.	4T	2012
2	A6-9610	HUAMANI HUAMAN, Ronald.	2T	2004	8799-8D	LOPE TACO, Samuel.	4T	2016
3	B6-8052	ESPIRITU ANCCASI, Raúl.	2T	2005	6844-0A	LOZANA MELGAR, Reyna.	4T	2013
4	MS-2735	ACHCCARAY VILLANUEVA, Mario.	2T	2004	5089-6B	LLACTAHUAMAN CONDOR, Elizer Valero.	4T	2013
5	MG-52737	ARAUJO OLIVA, Johnjank C.	2T	2004	8700-1B	MEDINA VALENZUELA, Edy Mario.	4T	2013
6	B8-8962	HUAYHUA GUTIERREZ, Luz.	2T	2004	3832-9B	HUAMANI TAPE, Seberino.	4T	2014
7	MG-47482	MALLQUI ORTEGA, Claribel.	2T	2004	1632-6A	QUISPE GODOY, Luisa.	4T	2013
8	MG-34287	POMA CORTEZ, Jorge.	2T	2003	3587-2B	POMA CORTEZ, Jorge.	4T	2013
9	MS-2615	ALTAMIRANO YUPANQUI, Gladys.	2T	2003	1906-7A	ALTAMIRANO YUPANQUI, Gladys M.	4T	2013
10	MG-40722	ALTAMIRANO YUPANQUI, Gladys.	2T	2003	4782-7A	ALTAMIRANO YUPANQUI, Gladys M.	4T	2013
11	B5-6239	YARANGA ESPINO, Dina.	2T	2003	C2-3561	PRETEL RAMOS, Sonia.	4T	2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

12	MG-39629	MUNÁRRIZ HUALLANCA, Rubén.	2T	2003	5435-4B	QUISPE Nicolasa.	HUANCA,	4T	2013
13	MS-2639	SULCA GUERRA, Rafael.	2T	2003	8645-7A	ARANA LAURA, William.		4T	2013
14	MG-40668	RAMOS GARCÍA, Nilda.	2T	2003	Y2-9897	ALTAMIRANO CUADROS, Adela.		4T	2012
15	MG-41921	EYZAGUIRRE VILLALOBOS, Luz Mery.	2T	2003	5599-4B	PEREZ ARANGO, Juan.		4T	2013
16	MS-2656	PAREJA LLACTAHUAMAN, Fredy Máximo.	2T	2003	9564-2B	PAREJA LLACTAHUAMAN, Fredy Máximo.		4T	2013
17	MG-29664	CÓRDOVA MEDRANO, Luis Alberto.	2T	2002	8962-8A	CÓRDOVA MEDRANO, Luis Alberto.		4T	2013
18	MG-32106	HUAMAN LOPEZ, Jorge.	2T	2002	6773-1Y	LLAMOCCA GARCIA, Alfredo.		4T	2013
19	MS-2491	FERNANDEZ PALOMINO, Cerilo.	2T	2002	9790-9A	LOPEZ QUISPE, Sergio Albino.		4T	2013
20	MG-32501	CAQUIAMARCA PALOMINO, Bernardo.	2T	2002	B8-2164	VIDALÓN Rebeca.	PEÑA,	4T	2011
21	MG-28698	CCORAHUA VIDALÓN, Hempler G.	2T	2002	8854-2A	LOPEZ ORIUNDO, Ruth Jenny.		4T	2012
22	MG-30068	FERNÁNDEZ QUISPE, Pascual.	2T	2002	5370-1Y	LLAMOCCA FERNANDEZ, Cerapio.		4T	2013
23	Y1-8774	SILVA MACEDO, Guillermina.	2T	2002	3665-4C	ROCA CUBA, José Luis.		4T	2014
24	MG-32153	QUISPE GOMEZ, Jesús Hernan.	2T	2002	Y1-6793	CÓRDOVA MEDRANO DE CAVERO, Karín D.		4T	2010
25	MG-32856	ROMERO MEDINA, Susana.	2T	2002	C6-4252	VALLEJO ENCISO, Fortunato.		4T	2012
26	MS-2389	EYZAGUIRRE VILLALOBOS, Luz Mery.	2T	2002	7735-1B	FERNANDEZ LLAMOCCA, Eliseo.		4T	2013
27	MG-29987	PÉREZ ROMERO, Juan Carlos.	2T	2002	C7-5108	QUISPE SOLIER, Naon Clito.		4T	2012
28	MS-2450	MORALES TORRE, Alicia.	2T	2002	0015-2B	HUAYHUA GUTIERREZ, Luz Miriam.		4T	2013
29	A9-8256	QUISPE GODOY, Luisa.	2T	2002	9247-8A	QUISPE GODOY, Luisa.		4T	2013
30	MS-2528	JAYO CÁCERES, David.	2T	2002	3911-9A	JAYO CÁCERES, Martha Amanda.		4T	2013
31	MS-2394	FERNÁNDEZ QUISPE, Ciprian.	2T	2002	2543-2Y	MOLINA MENDOZA, Elizabeth.		4T	2014
32	MG-32394	CALDERÓN GAMBOA, Julia.	2T	2002	6160-4A	FERNANDEZ PARIONA, Wilfredo Jonathan.		4T	2012
33	MS-2076	TORNERO MARQUINA, Sheyla.	2T	2002	C6-4571	CONTRERAS APARICIO, Federico Felimon.		4T	2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos menores (Mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 078-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa de Transportes en Vehículos Menores "ASIMOSA TOURS" E.I.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Firma]
Ing. Luis Fernando Davila Rangel
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
10 NOV 2017
Hora: Folios:
Firma: Nº Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 09 NOV. 2017
Oficio Circ. Nº 3464-2017-UID-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-253-2017-MPH/DT de fecha: 09 NOV. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
[Firma]
Abog. Magaly I. Solier Córdova
JEFE

